



**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

BOLETÍN N.º 2

NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MIGRANTE Y REFUGIADA

“SUS DERECHOS NO TIENEN FRONTERAS”

Carlos Alfonso Negret Mosquera - Defensor del Pueblo

Julio 2019





**Defensoría
del Pueblo**
COLOMBIA

**“No vale el color de la piel, ser pobre, rico,
flaco, alto, venezolano, colombiano... no podemos
discriminar, porque las apariencias engañan.
Todas las personas somos iguales con un mismo corazón”.**

Adolescente de 14 años de nacionalidad venezolana. Arauca, Junio de 2019.

¿SABÍAS QUÉ?

Más de 3 millones de ciudadanos venezolanos migran de forma pendular a Colombia y de ellos el 14% son niños, niñas y adolescentes.¹



Más de 33 mil niños, niñas y adolescentes venezolanos están registrados en el sistema educativo público.²



Más de 1.077 niños, niñas y adolescentes venezolanos se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos con el ICBF.³



(1) Migración Colombia. Radiografía venezolanos en Colombia. Marzo de 2019.

(2) SIMAT - Sistema de Integrado de Matrículas. Ministerio de Educación, 2019

(3) Base de datos ICBF, marzo de 2019

NOS PREOCUPA QUE...

En muchos departamentos y municipios de frontera aún no se implementan las redes de hogares de paso para la ubicación transitoria y de emergencia a niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados.

La verificación de la filiación de niños, niñas y adolescentes con los adultos acompañantes por parte de las autoridades migratorias en puestos de control, se realiza en algunos de ellos de manera deficiente.

Persiste y se complejiza la situación de riesgo de niños, niñas y adolescentes en las zonas de frontera con la presencia de grupos armados organizados al margen de la ley y delincuencia común, y con ellos graves violaciones a los derechos humanos de la infancia y la adolescencia venezolana migrante y refugiada.

RECUERDA QUE...



El Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, determina que los departamentos y municipios tienen entre otras funciones la de: “Concurrir en el marco de sus competencias al gasto social dirigido a la protección integral de niños, niñas y adolescentes y al fortalecimiento familiar a través de la financiación o cofinanciación de proyectos de interés social...”

Decreto 936/2013, artículo 13, numeral 2



Todas las personas y entidades estamos obligados a pensar, actuar y decidir siempre en favor del mayor beneficio de los niños, niñas y adolescentes, buscando la garantía y satisfacción de sus derechos que son universales y prevalentes.

Principio del Interés superior de niños, niñas y adolescentes



El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.

Código de la Infancia y la Adolescencia- Ley 1098/2006, Art. 11 exigibilidad de derechos

ACTÚA POR SUS DERECHOS



Acciones para garantizar el derecho a la identidad

El derecho a la identidad es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, y es necesario para poder acceder a los otros derechos. La identidad incluye el nombre, el apellido, la fecha de nacimiento y la nacionalidad. Para el caso de niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentran en el territorio nacional aplica la siguiente normatividad:

Decreto 1260/1970

Por el cual se expide el estatuto de registro del estado civil de las personas: Registro Civil de Nacimiento y Registro Civil Extemporáneo.

Decreto 356/2017

Se establece el trámite para la inscripción extemporánea de nacimiento en el registro civil.

Circular Única de Registro e Identificación del 17 de mayo de 2019 (versión 3)

Recoge 151 circulares del registro civil y 91 circulares de identificación expedidas desde el año 2000, así como las circulares de nacido vivo y defunción expedidas con anterioridad. Integra y organiza en un solo documento las instrucciones vigentes en materia de registro civil e identificación. El numeral 3.11 de dicha Circular se encuentra relacionado con la inscripción de hijos de extranjeros nacidos en Colombia, inscripción de hijos colombianos nacidos en el exterior y medida excepcional para la inscripción extemporánea en el registro civil de hijos de colombianos nacidos en Venezuela (menores de siete años y mayores de siete años entre otras disposiciones).

ACTÚA POR SUS DERECHOS

Acciones para garantizar el derecho a la Salud

Decreto 1768 de 2015

Por el cual establece las condiciones para la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud de los migrantes colombianos que han sido repatriados, han retornado voluntariamente al país, o han sido deportados o expulsados de la República Bolivariana de Venezuela.

Decreto 780 de 2016

Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y de la Protección Social.

Decreto 866 de 2017

Ante la situación coyuntural de migración de NNA y sus familias venezolanas hacia Colombia, el Ministerio de Salud y de la Protección Social expide el presente Decreto, mediante el cual se ponen a disposición de los entes territoriales recursos excedentes de la subcuenta ECAT del FOSIGA o quien haga sus veces para el pago de atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos, según los criterios definidos en la misma Ley. El Ministerio de la Salud y Protección Social ha dispuesto la atención de NNA extranjeros con el certificado de nacido vivo.

Guía de agosto 01 de 2017

Guía para registrar a los extranjeros en el SISBEN.

Circular 025 del 31 de julio de 2017

Fortalecimiento de acciones en salud pública para responder a la situación de migración de población proveniente de Venezuela.

Decreto 1288 de 2018

Mediante el cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la oferta institucional de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos que hayan tramitado el Permiso Especial de Permanencia- PEP y se dictan otras medidas para el retorno de colombianos. Estos ciudadanos tienen derecho a la atención en salud de urgencias (vacunación, control prenatal, acciones de promoción y prevención); tal como se indica en la circular 025/2017 del Ministerio de la Salud y Protección Social) y afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud tanto al régimen contributivo como subsidiado, previamente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 780/2016.

ACTÚA POR SUS DERECHOS

Acciones para garantizar el derecho a la Educación

Entre otros derechos fundamentales, la educación debe ser reconocida y garantizada a todos los niños, niñas y adolescentes, que además gozaran de todos los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, adoptada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Constitucionalmente todo niño, niña o adolescente extranjero, que se encuentre dentro del territorio colombiano, debe garantizársele el acceso y permanencia en los servicios de educación, independientemente de su nacionalidad o condición migratoria.⁴

Directiva 009/2017

De Migración Colombia en donde se expiden directrices para facilitar el proceso de matrícula de niños, niñas y adolescentes extranjeros en instituciones de educación preescolar, básica y media.

Circular Conjunta N° 16/2018

Del Ministerio de Educación Nacional y Migración Colombia, actualiza la Circular 01 de 2017 y establece los lineamientos para la atención de la población escolar proveniente de Venezuela.



ACTÚA POR SUS DERECHOS



Acciones para garantizar el derecho a la Protección

Se entiende por **Protección Integral** de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. (Artículo 7° Código de la Infancia y la Adolescencia/2006).

DECRETO 1067 de 2015

Decreto único reglamentario del sector administrativo de Relaciones Exteriores

Define los procedimientos cuando un niño, niña o adolescente extranjero y su familia ingresan al país y desean solicitar el reconocimiento de refugiados.

LÍNEA TÉCNICA INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

- Orientaciones para la vinculación de niños y niñas extranjeros a programas de primera infancia.⁵
- Orientaciones a los Directores Regionales para la atención de niños, niñas y adolescentes venezolanos.⁶
- Orientaciones a los Directores Regionales y otros servidores públicos sobre la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado de niños, niñas y adolescentes.⁷

- Orientaciones para el seguimiento a la gestión realizada con relación a niños y niñas vinculados a programas de primera infancia que no cuenten con identificación.⁸

- Orientaciones a los Directores Regionales y otros servidores públicos sobre la ruta de atención de adolescentes y jóvenes migrantes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente - SRPA.⁹

- Directrices para la atención de niños, niñas y adolescentes provenientes de Venezuela, con especial consideración frente a aquellos no acompañados.¹⁰

- Línea técnica para casos atípicos a la luz de la Ley 1878 de 2018, por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, y se dictan otras disposiciones.¹¹

(5) Memorando_S_2017_217431_0101_28/04/2017

(6) Memorando_S_2017_347016_0101_27/07/2017

(7) Memorando_S_2017_724706_0101_29/12/2017

(8) Memorando_S_2018_078189_0101_13/02/2018

(9) Memorando_S_2018_364221_0101_26/06/2018

(10) Memorando_S_2018_776210_0101_28/12/2018

(11) Memorando_S_2018_488019_0101_22/08/2018

¡QUÉ NOTA!

Más de mil ciudadanos venezolanos beneficiados



La Defensoría del Pueblo, de abril a junio de 2019 ha atendido a **557 familias**, provenientes de los flujos migratorios en los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Nariño y la Guajira, para un total de **1.084 beneficiarios**, de los cuales el 50% son niños, niñas y adolescentes (539), 43% adultos (464) y el 7% adultos mayores (81). Lo anterior, en el marco del Acuerdo de Cooperación Defensoría del Pueblo - ACNUR proyecto de "Fortalecimiento institucional frente a la activación de mecanismos y ruta defensorial para la protección y exigibilidad de derechos a favor de niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias".

De otra parte, a través de las Direcciones Regionales de la Defensoría del Pueblo, se han **asesorado a más de 4.500 ciudadanos venezolanos** en materia de derechos humanos y su protección, en donde el derecho a la salud es el que más prevalece; en este contexto **se han presentado 146 acciones de tutela** para la garantía de sus derechos.

Nacionalidad colombiana por nacimiento, para niños y niñas venezolanos

La Comisión segunda de la Cámara de Representantes aprobó en tercer debate el proyecto de ley que busca un régimen especial y excepcional para adquirir nacionalidad colombiana por nacimiento para hijos e hijas de venezolanos nacidos en Colombia.



PALABRAS CLAVES

MIGRACIÓN REGULAR

Aquella que se realiza por los puestos de control habilitados; con pasaporte, visa o Permiso Especial de Permanencia - PEP.

MIGRACIÓN PENDULAR

Aquella que se realiza por los puestos de control habilitados en zona de frontera de Colombia y Venezuela; con Tarjeta de Movilidad Fronteriza - TME.

MIGRACIÓN IRREGULAR

Ciudadanos que ingresan por trocha, no hacen control migratorio o aquellos que sobrepasan el tiempo de permanencia otorgado.

MIGRACIÓN POR TRÁNSITO

Aquella que se realiza para dirigirse a terceros países, puede hacerse con el Permiso de Tránsito Temporal.

Con el apoyo de



USAID
DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA

En el marco del proyecto ACNUR y OIM,
con el apoyo de la Unión Europea



Financiado por
la Unión Europea



Las opiniones expresadas en este documento son responsabilidad exclusiva de sus autores y no representan necesariamente los puntos de vista del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados– ACNUR.

Esta pieza informativa fue posible gracias al apoyo del pueblo Americano y el Gobierno de Estados Unidos, a través de su Agencia para el Desarrollo Internacional (USAID); así como también contó con el apoyo de la Unión Europea, por medio del proyecto para la Contribución a la Paz y la Estabilidad (ICSP). Los contenidos son responsabilidad exclusiva de sus autores y no necesariamente reflejan los puntos de vista de USAID, del Gobierno de los Estados Unidos, de la Unión Europea o de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).